



DOC: 03889728  
EXP.: 02345953

Chimbote, mayo 27 de 2026

**INFORME N° 027- 2026 – HLC-CH/UESA**

**A : DR. FERNANDO CAMILO ITURRIZAGA HERRERA  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL LA CALETA**

**DE : LIC. ELCY MEDINA RODRIGUEZ  
CORDINADORA DEL PP. 017 METAXENCIAS Y ZONOSIS**

**ASUNTO : REQUERIMIENTO DE UN LIC.ENFERMERIA PARA LA ESTRATEGIA  
DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS- PPR 017**

Mediante el presente saludo a Usted cordialmente y al mismo tiempo, solicitar realice los trámites correspondientes para el requerimiento de un Lic. De Enfermería, para la Estrategia de Metaxenicicas y Zoonosis – PPR 017. Que realizara las actividades de vigilancia y seguimiento de las atenciones de forma ambulatoria y hospitalizaciones en casos con sospecha o dengue confirmado, así como el monitoreo de los casos ambulatorios, para fortalecer la oportunidad y cumplir con los plazos establecidos en el ingreso de las fichas epidemiológicas diarias en el sistema on line del NOTIWEB, el servicio se realizara por un plazo de 90 días a partir del 1 de junio del presente año

**Adjunto:**

- Pedido siga N° 000721



Es todo cuanto informo para lo pertinente.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA  
HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE  
*Elcy Medina Rodriguez*  
Lic. Elcy Medina Rodriguez  
COORDINADORA DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS



## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 -2025-HLC-CH-U.LOG

### DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES EN LA UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA - TDR

Área Usuaría	UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL/ ESTRATEGIA DE METAXENICAS
Actividad del POI	MONITOREO Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXENICAS
Denominación de la Contratación	ATENCION ESPECIALIZADA EN ENFERMERIA PARA EL MONITOREO DE CASOS PROBABLES, CONFIRMADOS POR DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN EL HOSPITAL LA CALETA

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

El requerimiento del servicio de Enfermería permitirá cumplir con la ejecución de los procedimientos básicos de enfermería en el proceso vigilancia en pacientes febriles con sospecha o dengue confirmado, así como las acciones de notificación, seguimiento de caso reporte y derivación al establecimiento de su jurisdicción.

#### 2. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

- Visita o recorrido diario a primera hora de la mañana
- Revisión de la Historia Clínica de los pacientes que se encuentran en hospitalización y en consulta externa en busca de casos compatibles con sospecha o Dengue confirmado
- Control de calidad de las fichas de casos probables captadas en forma diaria y continúa realizando la recolección de datos en forma activa.
- Realizar la notificación obligatoria en el aplicativo NOTIWEB y se caracteriza por ser oportuna
- Realizar la sala situacional dengue y enfermedades Metaxenicas periódica
- Recepción, registro y entrega de los resultados a los usuarios
- Brindar orientación sanitaria a los usuarios que acuden por sus resultados
- Realizar el seguimiento de casos con la Red y puestos de Salud
- Realizar el monitoreo de los casos probables captados con la ayuda del Tele monitoreo
- Notificar los casos confirmados y hospitalizados por Dengue a la red y/o establecimientos de salud



## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 -2025-HLC-CH-U.LOG

### DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES EN LA UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA

<b>3. REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)</b>
<b>3.1. Formación Académica:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Titulado de Universitario, en Enfermería, con SERUMS, colegiado y habilitado.</li></ul>
<b>3.2. Conocimientos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Conocimiento de su formación en enfermería</li><li>- Conocimiento en el manejo del sistema operativo Windows</li><li>- Conocimiento de ofimática (Microsoft Office)</li><li>- Relaciones interpersonales</li><li>- Conocimiento sobre el manejo y tratamiento de dengue.</li></ul>
<b>3.3. Experiencia profesional general:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Acreditar experiencia laboral mínimo de dos (02) años incluyendo el SERUMS en entidades del sector público y/o privado (Indispensable).</li></ul>
<b>3.4. Experiencia profesional específica:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Acreditar experiencia laboral de 01 año, en el sector publico</li></ul>
<b>3.5. Competencias:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Disposición para trabajar en equipo.</li><li>✓ Capacidad de organización y análisis.</li><li>✓ Conocimiento de manejo de Dengue</li><li>✓ Alto grado de Compromiso Institucional.</li><li>✓ Capacidad de trabajo bajo presión.</li><li>✓ Solución de problemas.</li></ul> Además, contar con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP).</li><li>✓ Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.</li><li>✓ Copia de DNI.</li><li>✓ Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso)</li><li>✓ Certificado Único Laboral (CUL)</li></ul>
<b>4. SEGUROS (De Corresponder)</b>
(Debe de contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.
<b>5. LUGAR (De corresponder)</b>
El servicio se prestará en la Unidad de Epidemiología y salud Ambiental y la Estrategia Sanitaria de Metaxenicás
<b>6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)</b>
El periodo de servicio será por un plazo de 90 días
<b>7. ENTREGABLES (Obligatorio)</b>



**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 -2025-HLC-CH-U.LOG**

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES EN LA UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA**

El servicio se realizará 03 entregables

<p align="center"><b>PRIMER ENTREGABLE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Visita o recorrido en la primera hora de la mañana a los servicios del hospital..... 25</li> <li>✓ Control de calidad de las fichas epidemiológicas.....100%</li> <li>✓ Notificación de los casos probables y7 o confirmados ... 100%</li> <li>✓ Reporte semanal de casos confirmados y /o descartados ..... 04</li> <li>✓ Elaboración de sala situacional mensual .....04</li> </ul>	<p>Como máximo 30 días calendarios a partir de la notificación del a orden de servicio</p>
<p align="center"><b>SEGUNDO ENTREGABLE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Visita o recorrido en la primera hora de la mañana a los servicios del hospital..... 25</li> <li>✓ Control de calidad de las fichas epidemiológicas.....100%</li> <li>✓ Notificación de los casos probables y7 o confirmados ... 100%</li> <li>✓ Reporte semanal de casos confirmados y /o descartados ..... 04</li> <li>✓ Elaboración de sala situacional mensual .....04</li> </ul>	<p>Como máximo 60 días calendarios a partir de la notificación del a orden de servicio</p>
<p align="center"><b>TERCER ENTREGABLE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Visita o recorrido en la primera hora de la mañana a los servicios del hospital..... 25</li> <li>✓ Control de calidad de las fichas epidemiológicas.....100%</li> <li>✓ Notificación de los casos probables y7 o confirmados ... 100%</li> <li>✓ Reporte semanal de casos confirmados y /o descartados ..... 04</li> <li>✓ Elaboración de sala situacional mensual .....04</li> </ul>	<p>Como máximo 90 días calendarios a partir de la notificación del a orden de servicio</p>

**8. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura de epidemiología, y la coordinadora de la Estrategia de Metaxenicis

**9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

Se realizará de transferencia interbancaria CCI y banco señalados por el proveedor previa presentación de conformidad por parte del área usuaria  
 La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:  
 Primer pago: 1/3 del monto total de la prestación  
 Segundo pago: 1/3 del monto total de la prestación  
 Tercer pago: 1/3 del monto total de la prestación

**10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

- El proveedor del contrato se compromete a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso.

  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA  
 COORDINADORA DE ENFERMERÍAS METAXENICAS  
 Eloy Nolasco  
 COORDINADORA DE ENFERMERÍAS METAXENICAS



## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 -2025-HLC-CH-U.LOG

### DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES EN LA UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA

<b>11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)</b>
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
<b>12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)</b>
Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.
<b>13. PENALIDADES (Obligatorio)</b>
<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde $F = 0.40$ . Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
<b>14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)</b>
La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos: a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 -2025-HLC-CH-U.LOG

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES EN LA UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA

5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad. Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

15. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

GUBIERNNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" CHIMBOTE  
MV. Nelly-Manuel Izquierdo Sanchez  
C.M.V.P. 2953 - D.N.I. 32957069  
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL  
UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA  
Y SALUD AMBIENTAL

GUBIERNNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA  
HOSPITAL "LA CALETA" CHIMBOTE  
Papa Pico Nelly-Manuel Izquierdo Sanchez  
ESTRATEGIA DE METAXENICAS  
CON ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y ZOOLOGICAS